INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO ELECTRÓNICO - LAPLATA-SALUD-MC-CS-026-2025

De conformidad a lo establecido por conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; La Alcaldía del Municipio de La Plata Huila, está interesado en recibir propuestas para **"**GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PUBLICA Y COMUNITARIA DE LAS ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PROPIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA".

1. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 66, de La Ley 80 de 1993; en concordancia con La Ley 850 de 2003; se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite.

2. RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El contenido de la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, es de obligatorio cumplimiento para los proponentes que participen en el proceso de selección, ha sido elaborado de acuerdo a lo previsto en Las Leyes 80 de 1993; conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios de conveniencia y oportunidad, basados en los requerimientos de la entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del Contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que:

1. No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas.
2. Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública.
3. Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento.
4. Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta.
5. Ni él, ni el ente jurídico que representa se hallan incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable.
6. Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y,

7. Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.

 Recomendación Especial: Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta lo siguiente:

- Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para Contratar con el Municipio.
- Ceñirse estrictamente a las condiciones, los criterios de selección y metodología de evaluación estipuladas en La Presente Invitación para el Proceso de Contratación.
- La Presente Invitación a ofertar no obliga al Municipio, a la selección de oferentes y su preselección no genera derecho alguno respecto de la ejecución del objeto contractual, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del Proceso de Contratación.

8. Se les invita a los interesados, a dotarse de los medios tecnológicos necesarios para participar de manera adecuada y oportuna en las diferentes actuaciones del presente proceso.

2.1. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, período dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el período de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

2.2. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar la Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el “cierre del término para presentar propuestas”, señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Con posteridad al “cierre del término para presentar propuestas”, el Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación).

2.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las Propuestas deberán presentar los documentos que acrediten los criterios habilitantes y propuesta económica, de acuerdo al procedimiento cronológico de la invitación, fecha y hora en la que se efectuará el cierre de la convocatoria, mediante la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada, o a través de otros medios diferentes a la plataforma del SECOP II, no serán evaluadas y se tendrán como no presentadas.

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3. Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

3.1.- REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP II; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formulen observaciones al mismo.

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Inspección de Policía de la Plata Huila y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica en apoyo del Asesor Jurídico Externo; quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

En todo caso, las subsanaciones deberán realizarse a través de la herramienta “Mensajes” dentro del expediente electrónico del presente proceso.

4. ASPECTOS GENERALES

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por la Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0142 del 2023, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas

de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos1 que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de Contratación Estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.5, alude que la contratación y/o adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, se llevarán a cabo bajo la modalidad Convocatoria abierta de **MINIMA CUANTÌA**; y atendiendo al presupuesto del Municipio de la Plata Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2025, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, se tiene que el contrato que se pretende celebrar no exceder el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, por lo cual la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 con modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2; establece el procedimiento para la contratación, con ello garantizar oportunidad, pluralidad de oferentes y transparencia, entre otros.

4.1.- ASPECTOS ESPECIFICOS

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

El Municipio de La Plata Huila, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias, otorgándose al Alcalde Municipal, como jefe de la administración local y representante legal de este ente territorial, estas atribuciones.

También, la Alcaldía Municipal como sujeto obligado, debe cumplir con el Principio de transparencia, establecido en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, por el cual, "toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma; la cual se llevará a cabo en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley". Así mismo, cumplir con **el Principio de la divulgación** proactiva de la información, que establece que "el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos financieros".

Para la Secretaria de Salud Municipal es de gran importancia mantener informada a la comunidad del Municipio de La Plata Huila de los diferentes Programas y acciones que se manejan en materia de, salud pública y todos aquellos programas en beneficio de los ciudadanos, y que éstos puedan acceder; además del cumplimiento al Plan de Desarrollo en armonía con el Plan Territorial de Salud.

Por tal razón, es fundamental para la administración en conjunto con la Secretaria de Salud Municipal, cuente con una diversificación de canales y divulgación en medios de comunicación, que a través de un plan de medios estructurado divulgue en los distintos grupos poblacionales la gestión realizada e información importante logrando mayor impacto de todos los beneficios hacia los habitantes del municipio. La necesidad antes mencionada se satisface mediante la contratación de prestación de servicio publicitario de diferentes medios de comunicación locales, que permitan publicar, divulgar y difundir con transparencia, eficacia y calidad, toda la información de interés público producida por la Secretaria de Salud Municipal.

Que el Municipio de La Plata, a través de la Secretaria de Salud requiere contratar la prestación de servicios para la difusión de pautas publicitarías de las actividades programadas de acuerdo a cada una de las dimensiones contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública y aprobadas en el Plan Territorial, como son: vida saludable y condiciones no trasmisibles; Convivencia social y salud mental, dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, Vidas saludable y enfermedades trasmisibles, dimensión salud, ámbito laboral, vacunación, salud ambiental, seguridad alimentaria y nutricional, población vulnerable.

Que, el papel que juegan los medios de comunicación en la Promoción de la Salud es una cuestión que se ha contemplado desde 1986. La Carta de Ottawa, definió a la Promoción de la Salud como «*el proceso de facultar a las personas para que aumenten el control que tienen sobre su salud y para mejorarla*», estableciendo, además, que los medios de comunicación son actores claves para la promoción de la salud.

La Declaración de Yakarta sobre Promoción de la Salud en el siglo XXI, adoptada en la Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud celebrada en julio de 1997; indicó que la capacidad de las comunidades para la promoción de la salud requiere educación práctica, acceso a los medios de información, a la comunicación tradicional y las nuevas tecnologías de comunicación. Es indiscutible que el objetivo de los medios de comunicación, es informar.

Que existen ejemplos positivos, como es el caso de la promoción del uso de preservativos en el marco de campañas para la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, o la prevención de accidentes de tráfico, la planificación familiar; vacunación; estrategias de ETV y Zoonosis, en las cuales los medios de comunicación han participado, convirtiéndose en fuente importante destacar su función educativa, y su utilización para la promoción de valores saludables.

La comunicación y educación se vuelven, cada vez más, un binomio inseparable, por encima mismo de los propios medios, técnicas e instrumentos comunicativos empleados, y esto fortalece, enriquece y modifica, en forma consciente e informada, conocimientos, actitudes y/o comportamientos a favor de la salud. El público destinatario se segmenta para identificar grupos más amplios de personas que comparten valores similares, tienen las mismas creencias o tienen en común otros atributos claves que repercutirán en su atención y en su respuesta a la información sanitaria. Los programas de comunicación para la salud se planifican, se ejecutan y se evalúan después de un proceso sistemático.

A través de las estrategias de información, educación y comunicación en salud, se busca promover en los habitantes del Municipio de la Plata la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas, lo anterior con el fin de lograr una comunicación inclusiva, donde toda la población, este inmersa en las diferentes estrategias que realiza la Secretaria de Salud Municipal.

La radio es el medio de comunicación de masas de mayor cobertura, puesto que llega prácticamente a todos los hogares. También se escucha mucho en los automóviles, oficinas, fábricas, etc. Esta gran capacidad de cobertura es su principal ventaja. A ello hay que añadir la transportabilidad del receptor, lo que hace que sea un medio cuyos mensajes pueden recibirse en prácticamente cualquier lugar. A través de la radio, pueden retransmitirse cuñas radiofónicas, noticiarios, charlas, programas dialogados, y La Televisión es el medio de comunicación por excelencia, posee una audiencia superior al resto de los medios. La televisión es el medio de comunicación de masas de mayor potencial para educación sanitaria.

Que, el mensaje de información, educación y comunicación sanitaria puede transmitirse a la población mediante spots publicitarios sobre información sanitaria, entrevistas, sesiones de discusión, películas documentales, programas específicos de educación para la salud, y películas argumentales con mensaje sanitario.

Que, la Finalidad de la información en salud es busca aumentar el conocimiento sobre un tema e incidir en las formas de pensar que apunten a:

- *Persuadir de realizar una determinada conducta (ej.: utilizar condón en las relaciones sexuales; lavarse las manos; etc.) o disuadir de hacerla (ej.: no manejar cuando se ha consumido alcohol o drogas). Se trata de la información que procura que los sujetos hagan con el fin de fortalecer o mejorar la salud o de hacer conciencia de la problemática para generar reflexión que se traduzca en cambio de prácticas.*

- *Anticipar que los sujetos adopten comportamientos que afecten su salud; ejemplo: evitar que los jóvenes inicien el consumo de drogas (implica trabajar desde la primera infancia en aspectos como la autonomía, el auto concepto, la autovaloración, entre otros). Debe ser una estrategia constante e implementarse con suficiente antelación al momento en que podrían suscitarse los hechos, porque los resultados se verán a mediano o largo plazo.*

- *Promocionar los derechos - con énfasis en el derecho a la salud y las acciones de autocuidado y cuidado de la salud de la familia, la comunidad y su entorno; así como, promover la participación -especialmente de los que usualmente no han sido considerados como interlocutores válidos y proponer los escenarios para dicha participación y para la movilización social. Con base en la información en salud se promueve que los ciudadanos puedan posicionar en las agendas gubernamentales, del sector privado o de las organizaciones sociales, los temas que le aporten a la garantía de los derechos, entre ellos el derecho a la salud.*

- *Reforzar comportamientos o saberes favorables para promover y mantener la salud, que a través de la evidencia han demostrado resultados positivos en distintos contextos.*

La Ley 1122 de 2007 en el parágrafo 1 del artículo 33; establece que "*El Estado garantizará, que los programas de televisión en la franja infantil, incluyan de manera obligatoria la promoción de hábitos y comportamientos saludables*". Lo anterior implica, realizar la gestión necesaria para que en los canales regionales, locales o comunitarios se incluyan temas a posicionar en el territorio con relación a la promoción de hábitos y comportamientos saludables que se enmarquen en las prioridades y resultados esperados definidos en el Plan Territorial de Salud.

Que, los perifoneo y cuñas radiales y televisivas serán para la Secretaria de Salud, el medio idóneo a fin de desarrollar las actividades contempladas en el Plan de Acción que contempla las metas a desarrollar, las cuales servirán de soporte para presentar evidencias cuando se realicen las respectivas evaluaciones por parte de la Secretaria de Salud Departamental del Huila, metas contempladas en el Plan Decenal de Salud Pública y aprobadas en el Plan Territorial por el Concejo Municipal.

Los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 son las líneas o rutas de gestión de la salud pública que, en el marco del derecho fundamental a la salud y la gestión de los determinantes sociales de la salud, permitirán el desarrollo y el fortalecimiento de acciones sectoriales e intersectoriales para contribuir al logro de sus fines y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública e incluyen: el gobierno y la gobernanza de la salud pública, la gestión intersectorial de los determinantes sociales

de la salud, la gestión de la atención primaria integral en salud, la gestión integral de riesgos en salud pública, la gestión del conocimiento para la salud pública, y la gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante enunciar que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 está conformado por seis (6) ejes estratégicos que son: Eje estratégico **1:** Gobierno y gobernanza de la salud pública, Eje estratégico**. 2:** Gestión Intersectorial de los Determinantes Sociales de la Salud, Eje estratégico. **3:** Gestión de la Atención Primaria Integral en Salud, Eje estratégico. **4:** Gestión Integral de Riesgos en Salud Pública, Eje estratégico. **5:** Gestión del Conocimiento para la Salud Pública, Eje estratégico **6:** Gestión y Desarrollo del Talento Humano en Salud Pública cuyas actividades realizadas deben ser divulgadas a la comunidad.

Que, dentro del Plan de Acción de la vigencia 2025 de la secretaria de Salud Municipal, se encuentra la difusión de información que oriente al usuario en el acceso oportuno a los servicios de salud como estrategias de promoción de la salud.

En este orden de ideas, se requiere contratar de manera oportuna el servicio de publicidad difusiva con el fin de cumplir con cada una de las metas propuestas dentro del gobierno, la cual debe servir como base educativa para que los destinatarios tomen, conciencia y asuman responsabilidades de manera solidaria frente a la salud.

La visión del Plan Territorial de Salud para el año 2025 el Municipio de La Plata (Huila), está encaminada a realizar acciones individuales y colectivas que permitan una atención integral, con el fortalecimiento de los programas de promoción y prevención de la Salud de los Plateños, alcanzando la equidad y el desarrollo humano sostenible afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables, mejorando la vida y salud de los habitantes del Municipio.

Que, teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024, "*Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015"*, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, que establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, se estructuró el plan territorial de salud 2024, adoptado mediante ACUERDO No. 13 - 007 de 2024 "***POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA",*** en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante **ACUERDO Nº 13-009 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** de fecha Veintinueve (29) de mayo de 2024.

El Municipio de La Plata Huila, mediante Acuerdo N° 13-007 del 20 de mayo de 2024, adoptó el **Plan Territorial de Salud 2024-2027**, el cual incluye el Análisis de la Situación de Salud en el Territorio, y el cual de acuerdo

con la Resolución 100 de 2024 en su artículo 15, establece la periodicidad del Análisis de la Situación de salud en el territorio. "*Las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal realizarán el Análisis de la Situación de Salud en el Territorio con una periodicidad anual, como insumo para el seguimiento a las políticas públicas, planes, programas y estrategias implementadas en el ámbito de su jurisdicción*".

Para el desarrollo de este proceso la secretaria de Salud Municipal busca dar a conocer las diferentes estrategias y dimensión contenida en el Plan Decenal de Salud, como son:

AMBIENTAL:

1. Implementar actividades IEC en el entorno institucional al 100% de los pequeños generadores de residuos generados en atención en salud del Municipio según normatividad Resolución 591 de 2024.
2. Implementar actividades 100% de IEC sobre las recomendaciones en salud frente a las alertas emitidas (autoridades ambientales, sanitarias, comités de emergencias y desastres).
3. Vigilancia de albergues y recomendaciones propias para ellos. (Hogar del anciano).
4. El bienestar y protección de animales de compañía, de producción y fauna silvestre afectada.
5. El manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos.
6. Manejo de vertimientos y sustancias químicas entre otros.
7. Realizar campañas educativas a través de los medios de comunicación con el fin de difundir buenas prácticas en la manipulación a lo largo de la cadena.

EMERGENCIAS:

1. Socialización sobre el respeto a misión médica.
2. Plan casero para emergencias por cambio climático y emergencias en salud.

INFANCIA:

1. Prevención de la Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y Enfermedad Diarreica Aguda mediante la utilización de los 3 mensajes claves (cómo evito que enferme, cómo cuido en casa y cuándo acudir al médico).
2. Prevención al no maltrato infantil dirigido a la comunidad general residentes de la zona urbana y rural del Municipio.
3. Prevención del uso de la pólvora en época fiestas decembrinas.
4. Difusión y socialización de los diagramas de atención del maltrato infantil.
5. Prevención de maltrato y abuso infantil y ruta.

LABORAL:

1. Importancia de economía popular y comunitaria.
2. Sensibilización para la afiliación a ARL.
3. Prevención de accidentes laborales y uso de elementos de protección laboral.

SALUD MENTAL:

1. Conmemoraciones relacionadas con salud mental.
2. Programa sobre razones para vivir.
3. Proyecto de vida.
4. Prevención del consumo de SPA.
5. Razones para vivir prevención del consumo adictivo de sustancias químicas y no químicas.
6. Estrategia pactos por la vida.
7. Hogar seguro hogar amoroso.
8. Promoción de la línea amiga y la línea de vida.
9. Prevención de la depresión y ansiedad.
10. Estrategia las 8 C-pactos por la vida.
11. Estrategia de salud mental a un paso.

NO TRANSMISIBLES:

1. Conmemoración del día mundial del Corazón (25 de septiembre)
2. Conmemoración del día mundial de la prevención de la Diabetes. (14 de noviembre).
3. Cesación de tabaco.
4. Prevención, detección y tratamiento de todos los canceres.
5. Prevención de la salud bucal, visual y auditiva.
6. Estrategia 4x4.

SEGURIDAD ALIMENTARIA:

1. Conmemoración semana mundial lactancia materna (Del 1 al 7 de agosto),
2. Conmemoración importancia buena nutrición (16 de octubre)
3. Conmemoración día nacional de la lucha contra la desnutrición (30 de noviembre).
4. Prevención de bajo peso en niños menores de cinco años y gestantes.
5. Beneficios de la lactancia materna.
6. Prevención de la obesidad y sobrepeso.
7. Política pública de seguridad alimentaria y nutricional.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

1. Prevención de embarazos en adolescentes y métodos anticonceptivos.
2. Enfermedades de transmisión sexual.
3. Preparación de la maternidad y paternidad – consulta pre concepcional.
4. Conmemoraciones de eventos salud sexual.
5. Actividades informativas 1 de octubre (Hepatitis C),
6. Embarazo en adolescentes
7. Métodos anticonceptivos

8. Actividades informativas 01 de diciembre (día internacional lucha contra el SIDA).

TRANSMISIBLES ETV:

1. Actividades para la implementación de la estrategia IEC relacionada con ETV y zoonosis.
2. Divulgación de jornadas de perros y gatos

TRANSMISIBLES HANSEN Y TUBERCULOSIS

1. Medidas de prevención, detección y tratamiento de la enfermedad.

TRANSMISIBLES PAI

1. Estrategias informativas y actividades de promoción para las campañas de vacunación esquema regular, influenza y VPH, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el orden Nacional y Departamental.
2. Promoción de la vacunación covid-19 - VPH- fiebre amarilla y esquema regular.
3. Promoción de las jornadas municipales de intensificación.

POBLACIÓN VULNERABLES:

Discapacidad:

1. Pasos para la certificación y beneficios.
2. RBC para cuidadores.

Adulto mayor:

1. Prevención de enfermedades diarreicas en adultos mayores.
2. Prevención de infecciones respiratorios en adultos mayores.
3. Conciencia sobre el abuso y maltrato a adultos mayores.

Migrantes:

1. Atención para población migrante.
2. Promocionar el permiso transitorio en el territorio de Colombia (fuente migración COLOMBIA).

Víctimas:

1. Socialización de la ruta PAPSIVI.
2. Promocionar los deberes y derechos como PSD víctima del conflicto armado, SGSSS.
3. Planes de beneficios.
4. Rutas de atención, sentencia y autos de cumplimiento corte constitucional.

Género:

1. Divulgación de La ley 731 de 2002, ley 985 de 2005 y ley 1257 de 2008.
2. Socialización de la ruta de atención violencia de género.

3. Conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.
4. Estigmatización Homofobia.

Reclutamiento:

1. Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

Habitante de calle:

1. Estigmatización a habitantes de calle.

Violencias:

1. Prevención de todo tipo de violencias.
2. Divulgación de rutas de atención.

Que como Programa de Salud por parte del Municipio de La Plata Huila se determinó en el Plan territorial de Salud 2024 – 2027 los siguientes programas específicos:

- *PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL*
- *PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.*
- *PROGRAMA CÓDIGO 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD*

Que para el presente proceso contractual se define el planteamiento estratégico enmarcado en el PROGRAMA 1905, SALUD PÚBLICA.

PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.

OBJETIVO: Propender porque el acceso a los servicios de salud, que se constituye como en la intervención de para preservar, mejorar y promover la salud de la población y crear autonomía en el autocuidado como parte integra de la salud, para hacer eficientes los servicios de salud, los cuales deben gestionarse y orientarse con enfoque étnico bajo los principios de equidad, dignidad y participación del usuario en cada intervención y atención que reciba por parte de los actores del sector salud.

ESTRATEGIA: Estrategias de promoción de la salud en temas de salud mental y convivencia social pacifica implementadas, fortalecimiento de la infraestructura pública en salud con condiciones de accesibilidad, aceptabilidad y pertinencia sociocultural, Garantizar el cumplimiento de la Resolución 1447 de 2009 y fortalecer e implementar la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas Que en el Plan territorial de Salud se estableció los siguientes ejes estratégicos asociados al Plan de Desarrollo.

Todo lo anterior, coadyuva de manera sustancial al cumplimiento del proyecto de inversión denominado "fortalecimiento de la salud en el territorio por medio de la implementación del modelo predictivo, preventivo y resolutivo en salud publica en el municipio de la plata huila." para que, de esta manera, la Administración Municipal de cumplimiento a la meta denominada "*servicio de promoción de la salud*", desarrollando las

actividades establecidas incluidas en el proyecto como: "*Realizar Estrategias, acciones, procedimientos e intervenciones integrales que permite a las personas incrementar el control sobre su salud Enfoque Diferencial (Víctimas, Género, Vejez, Migrantes, PPL, Discapacidad, etnias), Realizar Estrategias de promoción de la salud en situaciones prevalentes de origen laboral implementadas (3 Grupos GOTEPC), Realizar Estrategias de promoción de la salud para enfermedades inmunoprevenibles implementadas, Realizar Estrategias de promoción de la salud para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas, Realizar estrategias, acciones, procedimientos e intervenciones integrales que permite a las personas incrementar el control sobre su salud. Formulación de política pública, creación de ambientes favorables a la salud, fortalecimiento de la acción y participación comunitaria, generación de entornos saludables, generación de capacidades sociales e individuales, educación en salud, desarrollo de actitudes personales saludables, Desarrollar estrategias de promoción de la salud en condiciones crónicas prevalentes implementadas, Desarrollar Estrategias de promoción de la salud en temas de salud sexual y reproductiva implementadas.*"

Por tal razón, para la Secretaría de Salud es crucial recurrir a los medios de comunicación como el perifoneo la radio y televisión para mantener a la comunidad informada sobre las acciones y estrategias que se desarrollan en materia de salud pública. La radio y la televisión tienen un alcance masivo y llega a una audiencia diversa, incluyendo a personas en áreas rurales o sin acceso a internet, lo que la convierte en una herramienta esencial para garantizar que todos los ciudadanos estén informados.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1.- Objeto del Contrato:

GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICA Y COMUNITARIA DE LAS ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA

5.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de prestación de servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

5.3.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

Código UNSPSC	Descripción
82101601	Publicidad en radio
82101602	Publicidad en televisión

5.4.-Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS
1	**ELABORACIÓN Y EMISÓN DE CUÑAS O SPOT PUBLICITARIOS CON LAS CARACTERISTICAS REFERIDAS POR EL SUPERVISOR, EN EMISORA LOCAL.** Elaborar una cuña radial implica varios componentes técnicos que permiten crear un mensaje claro, efectivo y atractivo para la audiencia. 1. Guion o texto Es la base de la cuña radial. El guion debe ser breve, directo y adaptado al formato de radio, cuya duración será de hasta 30 segundos. El guion debe incluir: • Introducción: captación de atención. • Mensaje principal: información clave que se quiere transmitir. • Llamado a la acción: lo que se espera que haga el oyente después de escuchar el mensaje. 2. Locución La voz del locutor o locutora es fundamental en una cuña radial. La locución debe ser clara, expresiva y adaptada al tono del mensaje. Dependiendo del tema, la voz puede ser enérgica, amigable, seria, motivacional, entre otros estilos. 3. Música de fondo La música debe complementar el mensaje, sin opacarlo. Puede utilizarse para generar emociones (alegría, urgencia, esperanza, etc.) o darle ritmo a la cuña. Es importante que la música no sea tan alta como para que el mensaje sea inaudible. 4. Efectos sonoros Los efectos sonoros (SFX) se emplean para captar la atención y hacer más dinámico el mensaje. Estos pueden incluir sonidos como campanas, aplausos, sirenas, entre otros, dependiendo del contexto. Los efectos deben ser usados con moderación, para no distraer del mensaje principal. 5. Edición y mezcla La grabación de la locución, la música y los efectos debe ser cuidadosamente editada y mezclada. La edición incluye: • Corte de pausas innecesarias. • Ajuste de niveles de audio para evitar distorsión o que la música opaque la voz. • Sincronización de todos los elementos para que se escuchen de manera fluida y armónica. 6. Formato de archivo El producto final debe ser exportado en un formato adecuado para su transmisión en radio, generalmente en archivos MP3 o WAV. La calidad del audio es esencial para asegurar una transmisión clara. 7. Duración Las cuñas radiales son mensajes cortos, por lo que la duración es clave. Es importante ajustar el guion y la locución

	para que se cumpla el tiempo estipulado (30 segundos), sin que el mensaje pierda claridad ni impacto. 9. Impacto El impacto debe incluirse en la parrilla de programación de la emisora local, de acuerdo la cantidad, franja horaria y fechas convenidas por el supervisor del contrato. 8. Revisión y aprobación Antes de emitir la cuña radial, es necesario revisar el contenido para asegurarse de que no haya errores, que el mensaje sea coherente y que cumpla con los estándares legales y éticos de la emisora y la Entidad contratante.
2	**MICROPROGRAMA RADIAL EN EMISORA LOCAL, CON DURACIÓN DE 3 MINUTOS, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** Las características técnicas de un microprograma radial incluyen: 1. Guion. El guion debe ser breve, directo y adaptado al formato de radio, cuya duración será de 3 minutos. El guion debe incluir: Introducción: captación de atención. Mensaje principal: información clave que se quiere transmitir. Llamado a la acción: lo que se espera que haga el oyente después de escuchar el mensaje. 2. Duración exacta: El programa debe ajustarse a los tres minutos exactos, sin exceder el tiempo estipulado ni quedarse corto, para garantizar su encaje en la programación. 3. Formato de archivo: Se utiliza un formato de audio comprimido, como MP3 o WAV, para asegurar compatibilidad con los sistemas de emisión y mantenimiento de calidad. 4. Frecuencia y calidad de audio: La frecuencia recomendada es de 44.1 kHz, con una tasa de bits de 128 kbps o superior, para mantener un audio claro y sin distorsiones. 5. Nivel de volumen: El audio debe tener un nivel de volumen homogéneo, sin picos que puedan causar distorsión, respetando los estándares de sonorización de la emisora. 6. Música y efectos: Los efectos sonoros y la música deben ser adecuados, sin sobrepasar el contenido hablado, para evitar interferencias y asegurar claridad en el mensaje.

3	**MICROPROGRAMA TELEVISIVO DE 3 MINUTOS DE DURACIÓN, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** Las características técnicas del microprograma televisivo son fundamentales para garantizar su calidad y eficacia. Entre los aspectos clave se encuentran: 1. Duración precisa: El programa debe ajustarse exactamente a los tres minutos, sin exceder ni quedarse corto, respetando el tiempo asignado en la programación. 2. Resolución y calidad de imagen: Debe tener una resolución mínima de 1920x1080 píxeles (Full HD), asegurando una imagen clara y profesional, especialmente si se transmitirá en alta definición. 3. Formato de archivo: Los formatos más comunes para la televisión son .MOV o .MP4, con códecs H.264 o ProRes, para garantizar la compatibilidad con los sistemas de transmisión. 4. Audio: El nivel de sonido debe ser uniforme y claro, con una tasa de muestreo de 48 kHz y una tasa de bits de 192 kbps o superior. Los efectos y música deben complementar la locución sin opacarla. 5. Música y efectos: Deben ser apropiados para el tono del programa, sin interferir con la claridad del mensaje.
4	**PERIFONEO LOCAL, CON DURACIÓN DE UNA HORA (60 MINUTOS), CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El perifoneo por las calles, como técnica de difusión de mensajes a través de altavoces instalados en vehículos, requiere una serie de características técnicas para asegurar su efectividad. Las más importantes son: 1. Sonido: El sistema de audio debe ser lo suficientemente potente para ser escuchado claramente a una distancia considerable, pero sin causar distorsión ni saturación. Los altavoces deben tener una potencia adecuada, generalmente entre 100 y 500 vatios, dependiendo del área. 2. Claridad del mensaje: La locución debe ser clara y en un tono adecuado, utilizando micrófonos de buena calidad. Los micrófonos deben ser direccionales para evitar ruidos indeseados y captar la voz con precisión. 3. Fidelidad de audio: La frecuencia de muestreo del audio debe ser alta (al menos 44.1 kHz), y la tasa de bits debe garantizar que la voz sea comprensible incluso a distancia. La música y los efectos deben ser bajos para no opacar la voz. 4. Manejo de ruidos externos: El equipo debe ser resistente a interferencias externas, como el ruido de la calle, el tráfico o las condiciones meteorológicas. Los altavoces deben estar diseñados para soportar estas condiciones sin perder calidad. 5. Cobertura y alcance: La cobertura del perifoneo dependerá del tipo de altavoces y la potencia del amplificador, adaptándose al entorno urbano. El sonido debe ser claro en un rango de al menos 300 a 500 metros, dependiendo de la densidad del área.

	6. Duración y programación: Los anuncios deben ser cortos y repetirse varias veces para asegurar que el mensaje llegue a una audiencia más amplia. Los equipos también deben contar con sistemas de control para ajustar el volumen y la frecuencia de emisión.

- **Valor promedio y fuentes de verificación**

ITEM	DETALLE	VALOR PROMEDIO POR UNIDAD	FUENTES DE VERIFICACIÓN
1	ELABORACIÓN Y EMISÓN DE CUÑAS O SPOT PUBLICITARIOS CON LAS CARACTERISTICAS REFERIDAS POR EL SUPERVISOR, EN EMISORA LOCAL.	$15.000	Grabación de la cuña o spot publicitario y certificación del director de la radio del número de impactos o emisiones por cuña.
2	MICROPROGRAMA RADIAL EN EMISORA LOCAL, CON DURACIÓN DE 3 MINUTOS, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	$75.000	Grabación del Microprograma radial y certificación de emisión del programa por el director de la radio local.
3	MICROPROGRAMA TELEVISIVO DE 3 MINUTOS DE DURACIÓN, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	$88.000	Grabación del Microprograma televisivo y certificación de emisión del programa por el director del canal local.
4	PERIFONEO LOCAL, CON DURACIÓN DE UNA HORA, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	$55.000	Grabación de la información divulgada y/o certificación del supervisor del contrato, donde contenga fecha y hora de servicio de perifoneo.

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** y se cancelará de conformidad a la ejecución de las actividades referidas en el contrato y con la entrega del informe de actividades con sus respectivas fuentes de verificación o anexos y visto bueno del supervisor del contrato.

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad.

Nota 3.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 4.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 5.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato,

así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos; Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el municipio calificara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

6.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURIDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No. 01.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

6.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

6.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

6.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.4.1.- Personas Jurídicas. –

Con certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio

6.1.4.2 Personas Naturales. – (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Con registro Mercantil Vigente, que su actividad comercial esté relacionada con el objeto del contrato.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

6.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

6.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

6.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

6.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **Anexo No. 05. - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.6.2.- Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- **a)** Datos generales del aportante
- **b)** Datos generales de la planilla (número de planilla. tipo de planilla, referencia de pago, etc)
- **c)** Valor pagado
- **d)** Periodo pagado
- **e)** Tipo de aportes
- **f)** Fecha de pago

Si la persona natural es empleador además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos de seis (06) meses anteriores al cierre del proceso.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio Nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

6.1.7.- Copia del RUT

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el Registro Único Tributario.

6.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

6.1.9.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2025

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2024, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando el **Anexo No. 07** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que el **Anexo No. 07** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

6.1.10.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

6.1.11.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2)

6.1.12. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-Nit 891.180.155-7

6.1.13.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente y/o representante legal deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

6.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.2.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA de acuerdo a las tarifas que aplican a los productos a nivel Nacional, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y cantidades, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más elIVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **Anexo No. 03** de esta invitación denominado “Propuesta económica”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

6.2.2.- Experiencia General.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

6.2.2.1.- Personas Naturales.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuenta relación con el objeto contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

6.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos de diez (10) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de diez (10) años, contados a partir de la matrícula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

6.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de cinco (05) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

6.3.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en dos (02) contratos cuyo objeto contractual sea acorde o similar al del presente proceso (SERVICIOS DE DIFUSION O COMUNICACIÓN), debidamente ejecutados y terminados, y cuya sumatoria sea superior al 100% del presupuesto oficial.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con su respectivo soporte (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante

- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Nota 1. Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 2. En caso de presentar contratos ejecutados con empresas privadas, el proponente deberá aportar junto con su oferta, copia de las facturas de pago de la venta o suministro prestado en el contrato aportado, con los respectivos comprobantes y declaraciones tributarias del contrato y/o convenio.

6.4. EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE)

Que de acuerdo al servicio que se pretende contratar por parte de la entidad y que busca satisfacer la necesidad, deberá constatar que el proponente cuente con equipo humano idóneo para el desarrollo de los ítems contratados y con las siguientes condiciones:

- Contar mínimo con un profesional titulado - Comunicador social, con mínimo Diez (10) años de experiencia contado a partir de la expedición del título profesional. - para la cual se debe anexar acta y diploma de grado.

7. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

7.1.- Valor del Contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, de acuerdo al estudio de mercado realizado.

ITEM.	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO
1	ELABORACIÓN Y EMISÓN DE CUÑAS O SPOT PUBLICITARIOS CON LAS CARACTERISTICAS REFERIDAS POR EL SUPERVISOR, EN EMISORA LOCAL.	1	$ 15.333.33
2	MICROPROGRAMA RADIAL EN EMISORA LOCAL, CON DURACIÓN DE 3 MINUTOS, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	1	$ 75.000

3	MICROPROGRAMA TELEVISIVO DE 3 MINUTOS DE DURACIÓN, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	1	$ 88.333
4	PERIFONEO LOCAL, CON DURACIÓN DE UNA HORA, CONTENIDO A CONVENIR CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	1	55.333.33
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO			$233.999.99

Nota 1.- El presupuesto oficial será de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** y se cancelará de conformidad a la ejecución de las actividades referidas en el contrato y con la entrega del informe de actividades con sus respectivas fuentes de verificación o anexos y visto bueno del supervisor del contrato.

Nota 2.- Los precios unitarios de la presente actuación contractual fueron determinados de conformidad al estudio de mercado realizado por la Entidad, ahora; para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad.

Nota 3.- Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 4.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 5.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos; Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar iva deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho impuesto, en caso de omitir la discriminación del iva, el municipio calificara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

7.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector relacionadas con el servicio objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

7.3.- Forma de Pago.

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, presentando para ello la factura y/o documento equivalente de acuerdo al servicio prestado junto con el informe de actividades con anexos y/o soportes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, discriminando los datos básicos del servicio prestado, acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes a parafiscales (si aplica) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

En todo caso el último pago se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación y liquidación del contrato.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

7.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta agotar el presupuesto asignado sin exceder el 31 de diciembre del 2025. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más. De tal forma que, si llegado ese día, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.

7.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Jefe de presupuesto del Municipio de la Plata Huila expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. No. 2025000783 del 11 de Junio del 2025, con rubro 2.3.2 Servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente: 124202 denominada: SGP-SALUD-SALUD PUBLICA.

NOTA 1: Es preciso señalar que, en caso de quedar saldos del Certificado de Disponibilidad presupuestal, se reversaran a cada rubro y fuente correspondiente.

7.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones a Cargo del Contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

8.1.1.- Obligaciones Generales del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes.
8. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual.
9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.2.- Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), garantizando un excelente servicio.
2. Coordinar con el supervisor del contrato, la identidad institucional del programa radial y televisivo, su parrilla de programación y dirección técnica del programa.

3. Garantizar el cumplimiento de los programas radiales, televisivo y perifoneo, en los tiempos y fechas definidas.
4. Garantizar un director ejecutivo y conductor radial y televisivo, que garantice la asistencia de los invitados y funcionamiento del programa institucional.
5. Garantizar por medio del director técnico, la elaboración de las cuñas radiales y su respectiva emisión.
6. Entregar las fuentes de verificación, conforme a las características técnicas exigidas en el estudio previo.
7. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.1.3.- Obligaciones a Cargo del Municipio de La Plata – Huila.

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes contratados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Almacén General en apoyo con el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

9. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

10. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

11. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

13. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

14. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Salud Municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control a la Secretaria de Salud

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acredita- da por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegar- se desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

17. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Estampilla para la Justicia Familiar	La tarifa es del Dos (2%) por ciento del valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Quedarán excluidos Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)

Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

18. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	**X**	

19. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.

19.1. CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma Secop II.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
12. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
14. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
15. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
16. Cuando, en la propuesta económica, presenten diferencias entre el formato anexo Propuesta Económica y el valor de ofertado en la lista de precios del formulario electrónico del presente proceso.

19.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

1. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2022 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.

2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
4. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
5. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

20. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

20.1. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación.

En todo caso, tanto las observaciones como las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación deberán ser allegadas a través del expediente electrónico creado en el secop II para la gestión del presente proceso, dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de esta invitación pública, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Inspección de Policía y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

20.2. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.

21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Ante las fallas generales o particulares que se presenten en la plataforma Secop II, la administración municipal de La Plata Huila aplicará las acciones determinadas por la Agencia Nacional para la contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad Secop II, vigente para la fecha del presente proceso.